

DIRECCION GENERAL DE REDES Y
RADIOCOMUNICACION
FORMA CG-1A
119 4524

CLAVE DEL REGISTRO 43-SVA-95

CONSTANCIA DE REGISTRO QUE EXPIDE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO

Con fundamento en el artículo 33 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se otorga la presente constancia de registro conforme a los términos siguientes:

Otorgado a

:Direct Tech, S.A de C.V.

Domicilio

:Newton 85, Col. Polanco,

C.P. 11560

Representante Legal

:Jaime Gutiérrez Arango

Tipo de Servicio (s)

:Correo Electrónico, Intercambio Electrónico de Datos y Consulta Remota a Bases de Datos

Aplicaciones

: Mensajes de Voz, Datos y Facsímil, Anuncios Publicitarios, Ordenes de Compra, Envío de Pagos, Noticias, Informaciones de Interés General y acceso a Internet.

Red Pública Empleada

Red Digital Integrada y Red Telefónica Pública de Teléfonos de México, S.A. de C.V.

La presente constancia de registro se rige por la Ley de Vías Generales de Comunicaciones, por la Ley Federal de Telecomunicaciones, por el Reglamento de Telecomunicaciones, y por toda aquella legislación que se emita aplicable a la materia; por los Convenios, Acuerdos y Tratados suscritos y los que en el futuro suscriba y ratifique el Gobierno Mexicano en la materia y por las condiciones señaladas en esta constancia.

En la Ciudad de México, D.F. a los 16 días de octubre de 1995.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL DIRECTOR, GENERAL

- frue fle fleren ! -

LIC. LUIS MIGUEL ALVAREZ ALONSO

D. G. R. R.
DIRECCION GENERAL DE REDES
Y RADIOCOMUNICACION

* 'OCT, 25 199

JEFATURA

00.01

CONDICIONES

- El registro para la prestación de los servicios de valor agregado que ampara la 1.presente constancia tiene vigencia indefinida. Cuando el prestador de los servicios por convenir a sus intereses deje de proporcionar los mismos, deberá notificarlo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Para proporcionar los servicios de valor agregado, el prestador se obliga a utilizar 2.únicamente equipos homologados y redes públicas de telecomunicaciones autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes tendrá en cualquier momento la 3.facultad de realizar visitas de inspección técnico administrativas a las instalaciones del prestador de los servicios y requerir información adicional relacionada con los servicios de valor agregado que se registran.
- Previo a su realización, el prestador de los servicios de valor agregado deberá 4.notificar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cualquier modificación que se realice con respecto a su domicilio, representante legal, adición de nuevos entos servicios o los medios de transmisión utilizados para la prestación de los servicios.
- El proporcionar información falsa en forma dolosa al registrar los servicios de valor 5.agregado o en cualquier otro requerimiento que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le hiciera con relación a los mismos, será motivo para iniciar 6 procedimiento de sanción correspondiente.
- 6.-El prestador de los servicios de valor agregado cuya constancia de registro se expide con el presente, deberá remitir anualmente a la Secretaría de Comunicaciones y CION : NORM Transportes, dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de aniversario de la LIMITE DE la presente constancia, "El Formato Anual de Servicios de Valor Agregado" debidamente requisitado, con el objeto de mantener actualizada su información inscrita en el registro. La no remisión oportuna del mencionado formulario entenderá como el desistimiento de continuar prestando los servicios y general automáticamente su baja del registro aludido.
- El ejercicio de los derechos derivados del registro materia de esta constancia, implica 7.la aceptación incondicional en todos sus términos por parte del prestador de la servicios

RNADO : I

El

OCEDENCIA :

FERENCIA :

MERO DE OFIC

THA DE DOCUE

SOLI

ERVACIONES : ANEXO

VICIO : VALC ING.

ENTAMEN

^{lad}or Operati